

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA MINERA GOLD FIELDS LA CIMA S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la Empresa Minera **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.** con RUC N° 20507828915, con domicilio legal en la Avenida 28 de Julio N° 1150, oficinas 201-202, Urbanización San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **RONALD JESÚS DÍAZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 07688566, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11606015, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX sede Lima, a quien en adelante se le denominará **GFLC**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA**, identificado con CIP N° 214158 y DNI N° 43291208, designado mediante Resolución Suprema N° 160-2021-IN, a quien en adelante se la denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **GFLC** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1237-2017-IN, de fecha 1 de diciembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 7 de diciembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer los compromisos de cooperación que asumirán **LAS PARTES**, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Octava y Novena del Convenio antes mencionado se establece que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se dispone que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 599-2019-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objetivo de modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio, la cual fue suscrita el 17 de mayo de 2019.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 2065-2019-IN, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio antes indicado, con el objeto de: (i) renovar su vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales a partir del 7 de diciembre de 2019; (ii) modificar los numerales 1.2 y 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago de la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios; y (iii) modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.



Firmado digitalmente por:
MIÑANO BARRERA Cecilia
FAU 20131368968 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 15:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
MANCHEMANTERO Rossina
FAU 20131368968 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 15:43:12-0500

Dicha Adenda fue suscrita el 31 de diciembre de 2019.

- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 0257-2021-IN, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio antes indicado, con el objeto de (i) incorporar los numerales 3.1.10 y 3.1.11 en la Cláusula Tercera, (ii) modificar el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima, así como (iii) agregar un segundo párrafo al numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios. La mencionada adenda fue suscrita el 3 de mayo de 2021.
- 1.7 Considerando la Carta S/N de fecha 26 de abril de 2021, enviada por la empresa minera Gold Fields La Cima S.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 6 de noviembre de 2021, **LAS PARTES** acuerdan suscribir una adenda al Convenio Especifico de Cooperación con la finalidad de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el periodo de dos (2) años adicionales; (ii) modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio; así como el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación entre la empresa minera Gold Fields La Cima S.A. y la Policía Nacional del Perú por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 8 de diciembre de 2021.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 1.3 del Anexo 02: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios, así como el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ANEXO 02

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios

(...)

- 1.3. *Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, **GFLC** compensará por jornada al personal policial que, por la naturaleza y características del servicio policial extraordinario, no le es posible retornar en forma diaria a su domicilio o lugar de residencia habitual y que deba permanecer en las instalaciones donde presta servicio policial extraordinario o en su zona de influencia, con el monto equivalente a tres (3) horas de la entrega económica establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo del receptor de los servicios policiales extraordinarios, y en el artículo 10 de la citada Resolución se indica que el (los) jefe (s) de grupo será compensado, por jornada, con el monto equivalente a una (1) hora de la entrega económica por servicios policiales extraordinarios. En caso el personal policial que preste servicios policiales extraordinarios pertenezca al **FRENTE POLICIAL DE CAJAMARCA**, la compensación económica por pernocte en la zona de influencia del servicio policial extraordinario será de una (1) hora adicional de la entrega económica establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas detallada anteriormente.*

(...)"

"ANEXO 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DEL FRENTE POLICIAL CAJAMARCA

PUESTOS Y UBICACIÓN EMPRESA MINERA GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	TURNOS			CANTIDAD DE EFECTIVOS PNP (2 POR PUESTO)
	TURNO MAÑANA DE 06: 00 A 14:00	TURNO TARDE DE 14:00 A 22:00	TURNO NOCHE DE 22:00 A 06:00	
PATRULLAJE MÓVIL	—	—	8	8
PUESTO FIJO	—	4	4	8
CRUCE 501 CARRETERA 3N A LVU	4	5	3	12
TOTAL DE PERSONAL POLICIAL				28

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES PNP

PUESTOS Y UBICACIÓN EMPRESA MINERA GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	TURNOS			CANTIDAD DE EFECTIVOS PNP (2 POR PUESTO)
	TURNO MAÑANA DE 06: 00 A 14:00	TURNO TARDE DE 14:00 A 22:00	TURNO NOCHE DE 22:00 A 06:00	
LVU A MOCHEROS	2	4	3	09
CRUCE 501 CON CARRETERA 3N A CANTERA CUADRATURA	2	4	3	09
B16 A GRIFO	2	5	3	10
TOTAL DE PERSONAL POLICIAL				28

- El servicio policial será realizado de lunes a domingos, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados previamente.
- Cada turno contará con un Jefe de Grupo que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 2021.



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20165485009 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2021 15:08:16-0500

RONALD JESÚS DÍAZ VÁSQUEZ
GERENTE GENERAL
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.

JAVIER SANTOS GALLARDO MENDOZA
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ